

Informe: A despacho del señor juez el presente asunto. Sírvase Proveer.  
Santiago de Cali, diciembre 1 de 2022

Harold Amir Valencia Espinosa  
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1.767  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, diciembre primero (1) de dos mil veintidós (2022).

Presenta la parte vinculada como litisconsorte escrito mediante el cual a través de apoderado judicial se pretende la obtención del recurso de apelación contra la sentencia emitida por el juzgado, procede entonces el despacho a resolver, para lo cual habrán de tenerse en cuenta las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

En confuso escrito allegado el apoderado de la parte vinculada indica que pese a no ser parte del contrato de arrendamiento cuenta con el derecho a presentar el recurso de apelación, que no le fueron atendidas las pruebas solicitadas. Vale decir que ya la misma parte presentó escrito de nulidad que fue debidamente resuelto y hoy por hoy se encuentra en firme, del mismo modo, no comparte este despacho la posición del recurrente en cuanto a que no le cobija a su prohijada el hecho que la sentencia sea de única instancia, pues efectivamente si se vinculó al proceso era buscando precisamente hiciera valer su derecho, eso si en la oportunidad para la cual contaba lo que no hizo, buscando ahora primero con la nulidad ya resuelta y ahora con la alzada hacia la sentencia revivir términos que no utilizó. Aplicable le es entonces tanto para lo favorable como para lo no favorable las normas tanto generales como especiales que rigen el proceso de restitución de inmueble. Así las cosas, el mentado recurso habrá de rechazarse de plano por las razones aquí indicadas., en consecuencia, el juzgado;

**R E S U E L V E:**

- 1.- Rechazar de plano el recurso de apelación presentado por la parte vinculada mediante apoderado judicial contra la sentencia emitida dentro del presente asunto, por las razones indicadas en la parte resolutive de esta providencia.
- 2.- De no demostrarse la entrega voluntaria del inmueble dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia líbrese despacho comisorio para la respectiva entrega del bien dado en arrendamiento.

**NOTIFIQUESE**  
El Juez

**JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA**

Proceso: Declarativo Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado  
Dte: Cartones y Plásticos La Dolores.  
Ddo: Juan José Ospina Rojas y Otros.  
Rad: 760014003012-2022-00486-00  
2

Firmado Por:  
Jairo Alberto Giraldo Urrea  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 012  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c7494a1bb4cee89ae39cdbc12a153199a9103b19678c365a79bedabe8441384**

Documento generado en 01/12/2022 05:36:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**